SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27-A, fracción III, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A del citado ordenamiento legal:

1. Se otorga un incremento del 3.4% al sueldo tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1 de enero de 2018, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. De igual forma, se incrementan los Catálogos y Tabuladores correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica. Asimismo, con la misma proporción y efectos, serán incrementados todos los niveles salariales de Carrera Magisterial.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior y con la misma vigencia, se otorga un incremento de 1.0% al sueldo tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales.

Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular (C. 07).

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 4.4%, a partir del 1 de enero de 2018.

- 2. Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 4.4%, con efectos al 1 de enero de 2018, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.
 - Estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular (C. 07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.
- Se incrementa a partir del 1 de enero de 2018, en 4.4%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

- 4. Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y destinan recursos equivalentes al 1.7% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C.07), vigente al 31 de diciembre de 2017, en las zonas económicas II y III. Con objeto de fortalecer el poder adquisitivo del Personal Docente de Educación Básica transferido a las Entidades Federativas se otorgará por única vez en el 2018, adicionalmente para estos conceptos, el equivalente al 0.85%, no habiendo otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia para el incremento a prestaciones.
- 5. Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C. 39) en \$48.90 (Cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2018.
- 6. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2018, se incrementa la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de \$6,712.00 (Seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$3,356.00 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 11 respectivamente. Los pagos mencionados se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
 - El pago de la segunda exhibición (quincena 11), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2018.
- 7. Con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2018, se otorga un incremento de 3.4% al sueldo tabular (C.07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas.
- 8. Con efectos a partir del 1 de febrero de 2018, se incrementa en \$70.20 (Setenta pesos 20/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al sueldo tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación.
- 9. A partir del 1 de febrero de 2018, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al sueldo tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación. Los aumentos en este concepto se otorgarán en los siguientes términos: Tiempo Completo \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, Tres Cuartos de Tiempo \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, Medio Tiempo \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y Hora/Semana/Mes \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- 10. Se otorga un incremento salarial del 3.4% directo al sueldo tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1 de enero de 2018, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

- 11. Con la finalidad de fortalecer el sueldo tabular (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, a partir del 1 de enero de 2018, se autorizan recursos equivalentes al 0.5% del sueldo tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2017.
- 12. A partir del 1 de enero de 2018, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.7% del sueldo tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2017, en la zona económica II y III. Con objeto de equilibrar el poder adquisitivo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas se otorgará por única vez en el 2018, adicionalmente para estos conceptos, el equivalente al 0.85%.
 - Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.
- 13. Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1 de enero de 2018 en un 3.9% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el sueldo tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).
 - Esta compensación, sumada al sueldo tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.
- 14. La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.9% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto Fortalecimiento de la CTC.
- 15. La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1 de enero de 2018, a la cantidad de \$4,418.00 (Cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones de \$2,209.00 (Dos mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 11, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 11), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2018.

Se reitera que, no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los que aquí se enuncian.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.- La Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, **Irma** Adriana Gómez Cavazos.- Rúbrica.